



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-14

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece de referencia: **EM-006-006-2013**, derivado de la revisión practicada al área de Construcciones en Proceso de dicha empresa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría fueron: **a)** Evaluar la afectividad del control interno establecido para las Construcciones en Proceso, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, identificando todos los casos importantes de incumplimiento y los indicios de actos ilegales si los hubiere; **b)** Verificar si la Coordinación de Adquisiciones cumplió con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento vigente, en los procesos licitatorios de selección y adjudicación de contrataciones de obras durante el período sujeto a revisión; **c)** Verificar el cumplimiento de los programas propuestos en la planificación del proyecto, diseño, especificaciones



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-14

técnicas, razonabilidad y las modificaciones aprobadas; **d)** Verificar la razonabilidad financiera de los valores contratados de los proyectos de construcción de obras que correspondan con los montos pagados conforme los avalúos físicos financiero y las cantidades de obras realmente ejecutadas; **e)** Comprobar la oportuna y adecuada supervisión para garantizar la calidad de la obra desde su inicio hasta su finalización mediante el acta de finiquito y **f)** Identificar a los Funcionarios y Ex Funcionarios de la Empresa, responsables de los posibles hallazgos si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Los resultados del Informe de Auditoría Especial, concluye que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI) ha cumplido con los procedimientos establecidos en el Manual de Control Interno y Manual Financiero de dicha Empresa para la licitación y contratación de obras, las construcciones en Proceso ejecutadas durante el período sujeto a revisión fueron registradas y clasificadas en los registros contables y reveladas en los estados financiero, así mismo los montos desembolsados y debitados a esta cuenta son razonables y corresponden con los montos pagados conforme los avalúos físicos y financieros y las cantidades de obras realmente ejecutadas y se cumplió con los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley 737), con respecto a las Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios relacionadas con las Construcciones y Supervisión de Obras.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de agosto del año dos mil trece de referencia: **EM-006-006-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, derivado de la revisión practicada al área de Construcciones en Proceso de dicha empresa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-276-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Tres (873) de las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no Firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.